

ACTA DE CABILDO.

Acta Número 8 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo, Michoacán. Siendo las 9:00 am del día 22 de diciembre del 2022, reunidos en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán; los C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Presidenta del Consejo municipal, C. Dora Patricia Zamora Fabián, Síndico Municipal y los Regidores del Consejo Municipal, Israel Negrete Rivero, Rosa Esther Hernández Delgado, Gael Obed Tavares Contreras, María de los Dolores Cázares López, Brenda Garnica Meza, Soledad Núñez Cornejo, y Maribel Juárez Blanquet, para celebrar esta sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

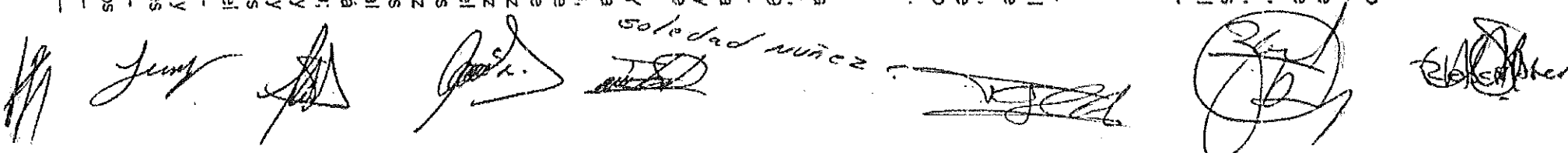
ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista y Quorum legal.
- 2.- Declaración de instalación de la sesión.
- 3.- Punto Único – Con fundamento en el artículo 171, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; referente a las Comisiones Municipales; se instala de conformidad con el Código de Desarrollo Urbano el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, que será presidida por la presidenta del Concejo Municipal Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, se instala con la fecha de esta sesión.
- 4.- Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- 1.- Lista de presentes, la presidenta del Concejo Municipal Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, pasa lista asistencia de los integrantes del Concejo Municipal, encontrándose 9 de 9, por lo manifiesta que existe Quórum legal con un total de 9 integrantes de este Ayuntamiento.
 - 2.- Siendo las 09:10 horas, del día 22 de diciembre de 2022, se declara legalmente instalada la Sesión y Válidos los acuerdos que se tomen en esta y propone a los regidores el orden del día, por lo que en votación económica se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos.
 - 3.- Con fundamento en el artículo 170, primer párrafo, 171 primer párrafo, 172 Y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que indica que para el desempeño de las funciones se creará un Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles el cual integrará por la Presidenta Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Encargado de la Dirección de Obras Públicas Margarito Manríquez Santoyo, el Regidor Gael Obed Tavares Contreras las Regidoras Maribel Juárez Blanquet, Soledad Núñez Cornejo, Brenda Garnica Meza, que constituyan el Ayuntamiento y servidores públicos auxiliares Oficial Mayor José Felipe Campos Vargas, Tesorero Miguel Ángel Viveros Godínez, Contralor Jesús Gutiérrez Castañeda, atendiendo el criterio de paridad de género y de acuerdo a las áreas de apoyo requeridas o el carácter de la operación, Obras Públicas, Tesorero, Oficial Mayor, Contralor. El marco jurídico que regula las acciones de este Comité deberá observar lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; Ley de Planeación de Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas de Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Obras Públicas y Servicios Federales, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, además del Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento Municipal correspondiente a la misma.
- El Comité de Obra Pública, Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar concursos para la Adjudicación de contratos en los términos aprobados por el Ayuntamiento.
- II. Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas.



- III. Proponer al Ayuntamiento previo dictamen, la rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, el pago de indemnización a proveedoras o proveedores que, en su caso, se consideren procedentes, así como las sanciones que correspondan a proveedoras o proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de contratos.
- IV. Publicar en el diario de mayor circulación la convocatoria del concurso sobre obra pública y adquisición de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento y las disposiciones aplicables de la Ley de la materia.
- V. Proponer acciones para la conservación de las zonas naturales protegidas y en general promover el desarrollo sustentable de Municipio; y
- VI. Realizar las licitaciones públicas conducentes.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que en coordinación con la información que se ordena le proporcione la Tesorería Municipal sobre el presupuesto aprobado, la suficiencia presupuestal de cada área y los diferentes periodos presupuestales, realice directamente las adquisiciones de bienes y servicios que requieran las diferentes áreas de la administración pública municipal, siguiendo los principios de racionalidad, periodicidad y calidad, además de en tanto sea posible por la naturaleza de los productos o servicios y sin sacrificio de la calidad requerida, se fomenta la economía local, la adquisición a indígenas, campesinos y grupos en estado de vulnerabilidad, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) En el caso de adquisiciones de bienes muebles, materiales y suministros, y contratación de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, con excepción de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, la cual independientemente de la cantidad a adquirir, será de forma directa a un proveedor, debido a que solamente se encuentra establecido físicamente un proveedor de este rubro en el Municipio.
- b) En el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, cuando la renta a erogar no pase de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más impuestos.

Cuando el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Penjamillo, estime que por la suficiencia presupuestaria en un periodo determinado se pudiera hacer adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios de forma consolidada y/o aunque no fuera consolidada pero los montos de dichas operaciones sobrepasen los arriba señalados para realizarse directamente, pudiendo llegar hasta \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, deberá de realizarse la operación mediante concurso por invitación restringida a por lo menos tres proveedores; y cuando el monto de la operación sea de \$950,001.00 (Novecientos cincuenta mil un peso 00/100 M.N.) más impuestos, en adelante, se deberá realizar por licitación pública.

Cuando a juicio de la Oficialía Mayor en el caso de las adquisiciones o arrendamientos realizados de forma directa, se requiera la firma de contrato por escrito, o invariablemente en los casos de arrendamientos de inmuebles independientemente del monto y en los casos de adquisiciones o arrendamientos hechos por concurso o licitación, dichos instrumentos contractuales se elaboraran por la Sindicatura Municipal, debiendo la Oficialía Mayor y/o el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Penjamillo, informar a la Sindicatura los datos necesarios de suficiencia presupuestal, montos, periodicidades de pagos y entregas, garantías, calidades y/o cualquier otra especificación técnica de los productos o servicios y de la operación que requiera para la elaboración del contrato respectivo.

Invariablemente, y de forma independiente al monto de la operación, la adquisición de bienes inmuebles por compra, donación o comodato, así como la enajenación de los inmuebles propiedad del Municipio a través de arrendamiento, comodato, donación o venta, se consideraran un privilegio normativo que solo puede realizarse por el Cabildo, siendo el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del

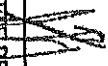
Coledad Muñoz C.

Municipio de Penjamillo, solamente un ente auxiliar del Cabildo para que éste pueda llevar a cabo la operación.


Para el caso de la Obra Pública, las operaciones de hasta \$1,700,000 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos podrán realizarse por administración directa, las operaciones hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos podrán realizarse por contratación por adjudicación directa, las operaciones de \$2,500,001.00 (Dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) más impuestos en adelante deberán realizarse mediante concurso por invitación restringida a por lo menos tres participantes y las operaciones desde \$4,000,001.00 (Cuatro millones un peso 00/100 M.N.) más impuestos en adelante, deberán realizarse por licitación pública, debiendo la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del Municipio supervisar la ejecución de la obra, la cual independientemente de ser por adjudicación directa, concurso o licitación, deberá de constar en contrato por escrito, siguiendo el mismo procedimiento de información que para los instrumentos contractuales se detallaron para las adquisiciones y servicios.-----


Manifiesten con su mano alzada los que estén de acuerdo. Por los que en votación económica se sometió a votación y se aprobó por unanimidad de votos.

4. - No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria siendo las 09:50 am, siendo válidos los acuerdos aquí tomados. Doy fe.


TZITZIQUI NOYRETTE PEÑA BELMONTE
PRESIDENTA EN FUNCIONES DE PENJAMILLO, MICH.


DORA PATRICIA ZAMORA FABIÁN
SINDICA MUNICIPAL



ISRAEL NEGRETE RIVERO
REGIDOR


ROSA ESTHER HERNÁNDEZ
REGIDORA


GAEL OBED TAVARES CONTRERAS
REGIDOR


MARIA DE LOS DOLORES CÁZARES LÓPEZ
REGIDORA


BRENDA GARNICA MEZA
REGIDORA


SOLEDAD NUÑEZ CORNEID
REGIDORA


MARIABEL SUAREZ BLANQUET
REGIDORA



PRESIDENCIA

CONCEJO CIUDADANO
H. AYUNTAMIENTO MPAL
PENJAMILLO MICHOACÁN
2022 - 2024

DOY FE


CILIA FELIPA MEZA ARREOLA

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PENJAMILLO.

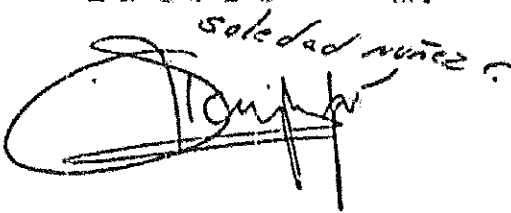
Reunidos en el municipio de Penjamillo Michoacán, siendo las 10:00 horas del día viernes 23 de diciembre del 2022, reunidos en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Penjamillo Michoacán, y en apego a lo establecido en los artículos 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, las personas que se detallan al final y en el desarrollo de la presente acta, para instalar y realizar la primera sesión del Comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Penjamillo bajo el siguiente:

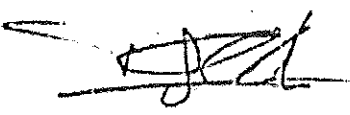
ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Instalación y toma de protesta del Comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Penjamillo.
- IV. Asuntos generales
- V. Clausura.

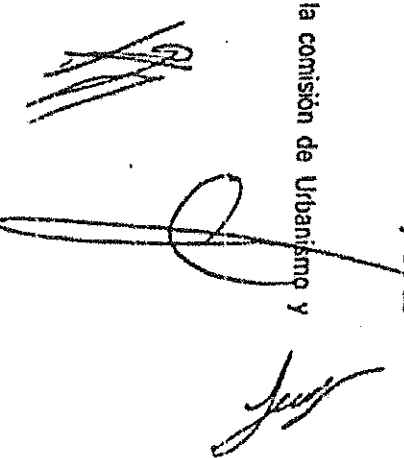
Primero. - Por lo que, en seguimiento del mismo, se la presidenta Municipal y presidenta del Comité, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------------------------|---|
| C. Tziliziqui Noyrelle Peña Belmonte | Presidenta Municipal |
| C. Margarito Marríquez Santoyo | Encargado de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas |
| C. Gael Obed Tavares Contreras | Regidor que preside la comisión de Urbanismo y Obras Públicas |

Saludad vena








presupuestaria en un periodo determinado se pudiera hacer adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios de forma consolidada y/o aunque no fuera consolidada pero los montos de dichas operaciones sobrepasen los arriba señalados para realizarse directamente, pudiendo llegar hasta \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, deberá de realizarse la operación mediante concurso por invitación restringida a por lo menos tres proveedores; y cuando el monto de la operación sea de \$950,001.00 (Novecientos cincuenta mil un peso 00/100 M.N.) más impuestos, en adelante, se deberá realizar por licitación pública.

Cuando a juicio de la Oficialía Mayor en el caso de las adquisiciones o arrendamientos realizados de forma directa, se requiera la firma de contrato por escrito, o invariablemente en los casos de arrendamientos de inmuebles independientemente del monto y en los casos de adquisiciones o arrendamientos hechos por concurso o licitación, dichos instrumentos contractuales se elaboraran por la Sindicatura Municipal, debiendo la Oficialía Mayor y/o el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Penjamillo, informar a la Sindicatura los datos necesarios de suficiencia presupuestal, montos, periodicidades de pagos y entregas, garantías, calidades y/o cualquier otra especificación técnica de los productos o servicios y de la operación que requiera para la elaboración del contrato respectivo.

Invariablemente, y de forma independiente al monto de la operación, la adquisición de bienes inmuebles por compra, donación o comodato, así como la enajenación de los inmuebles propiedad del Municipio a través de arrendamiento, comodato, donación o venta, se consideraran un privilegio normativo que solo puede realizarse por el Cabildo, siendo el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Penjamillo, solamente un ente auxiliar del Cabildo para que éste pueda llevar a cabo la operación.

Para el caso de la Obra Pública, las operaciones de hasta \$1,700,000 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos podrán realizarse por administración directa, las operaciones hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos podrán realizarse por contratación por adjudicación directa, las operaciones de \$2,500,001.00 (Dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) más impuestos en adelante deberán realizarse mediante concurso por invitación restringida a por lo menos tres participantes y las operaciones desde \$4,000,001.00 (Cuatro millones un peso 00/100 M.N.) más impuestos en adelante, deberán realizarse por licitación pública, debiendo la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del Municipio supervisar la ejecución de la obra, la cual independientemente de ser por adjudicación directa, concurso o licitación, deberá de constar en contrato por escrito, siguiendo el mismo procedimiento de información que para los instrumentos contractuales, se detallaron para las adquisiciones y servicios.*

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión de comisión, firmando al margen y al calce los que en ella estuvieron presentes y participaron, siendo las 11:35 horas del día 23 de diciembre del 2022.

Comunidad Mueble

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the right side, there is a large, stylized signature in black ink. Below it, there is a smaller signature. On the left side, there is another large signature. In the center, there is a stamp that appears to be a date or a reference number, though it is partially obscured and difficult to read. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatories.

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| C. Maribel Juárez Blanque | Regidora |
| C. Soledad Núñez Cornejo | Regidora |
| C. Brenda Garnica Meza | Regidora |
| C. José Felipe Campos Vargas | Oficial mayor |
| C. Miguel Ángel Viveros Godínez | Tesorero municipal |
| C. Jesús Gutiérrez Castañeda | Contralor municipal |

Corroborado que están todos los convocados se declara de legal el quorum existente.

Segundo. - Se da lectura el orden del día, preguntando a los presentes si lo aprueban, quedando aprobado por unanimidad.

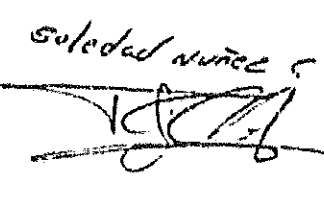
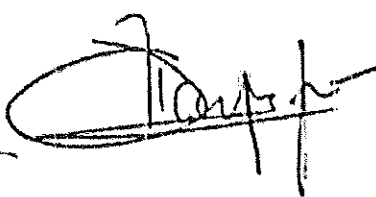
Tercero. - Aprobado lo anterior, se procede a instalar el Comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Penjamillo, quedando instalado en este momento y conformado por las personas arriba señaladas, de acuerdo al acta de cabildo de fecha 22 de diciembre del 2022

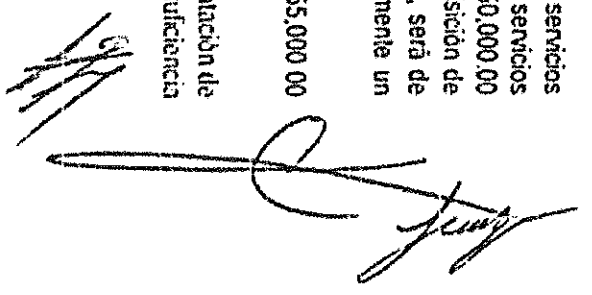
Cuarto. - Se ratifica la orden del cabildo respecto a:


*Se instruye a la Oficialía Mayor para que en coordinación con la información que se ordena le proporcione la Tesorería Municipal sobre el presupuesto aprobado, la suficiencia presupuestal de cada área y los diferentes periodos presupuestales, realice directamente las adquisiciones de bienes y servicios que requieran las diferentes áreas de la administración pública municipal, siguiendo los principios de racionalidad, periodicidad y calidad, además de en tanto sea posible por la naturaleza de los productos o servicios y sin sacrificio de la calidad requerida, se fomente la economía local, la adquisición a indígenas, campesinos y grupos en estado de vulnerabilidad, de acuerdo a los siguientes montos:

- En el caso de adquisiciones de bienes muebles, materiales y suministros, y contratación de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, con excepción de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, la cual independientemente de la cantidad a adquirir, será de forma directa a un proveedor, debido a que solamente se encuentra establecido físicamente un proveedor de este rubro en el Municipio.
- En el caso de arrendamientos de bienes inmuebles, cuando la renta a erogar no pase de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más impuestos.


Cuando el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Penjamillo, estime que por la suficiencia

Soledad Núñez






C. Tiztiqui Noyrette Peña Belmonte
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Margarito Manríquez Santoyo
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS


C. Gael Osed Tavares Contreras
REGIDOR QUE PRESIDE LA COMISION DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

C. Maribel Juárez Blázquez
REGIDORA


C. Soledad Núñez Cornejo
REGIDORA

C. Brenda Garrica Meza
REGIDORA


C. José Felipe Campos Vargas
OFICIAL MAYOR

C. Miguel Ángel Viveros Godínez
TESORERO MUNICIPAL

C. Jesús Gutiérrez Castañeda
CONTRALOR MUNICIPAL